

RESOLUCION EXENTA N° 015/

**MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1798 DE
22 DE JULIO DE 2014.**

VALPARAÍSO, 29 JUL. 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001, N°015/550 de 2013 y la Resolución 015/102 de fecha 20 de mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante resolución exenta N° 015/1978 de fecha 22 de Julio de 2014, se otorgó autorización normativa al jardín infantil y sala cuna "Nuestro Rinconcito Feliz", ubicado en calle Ramón Freire N° 210, San Felipe, Región de Valparaíso.

2.- Que, al completar manuscritamente el Sello de Autorización Normativa singularizado con el N° 0207, se consignó erróneamente un antecedente del establecimiento, lo que amerita asignarle un nuevo sello de autorización normativa.

3.- Que, la presente modificación no altera la esencia del acto administrativo referido, y es menester proceder a su corrección por razones de mérito, oportunidad y conveniencia.

4.- Que en virtud de lo expuesto, existe la necesidad de modificar la resolución exenta correspondiente, dictando el acto administrativo de rigor

RESUELVO:

1.- Téngase por modificada la Resolución Exenta N°015/1798, de fecha 22 de Julio de 2014, en el punto tercero de su parte resolutive, en los siguientes términos.

Donde dice:

3° EMÍTASE el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el N° de Folio 0207, nombre del Jardín Infantil y Sala Cuna, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

Debe Decir:

3° EMÍTASE el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el N° de **Folio 0209**, nombre del Jardín Infantil y Sala Cuna, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

2.- En todo lo no modificado, manténgase vigente la Resolución Exenta N° 015/1798 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, V Región.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI V REGION


PCC/EVM/AAP/IBM/aap.

DISTRIBUCIÓN

- Interesada
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Sección de Fiscalización (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización
- Carpeta del establecimiento.
- Of. De Partes